

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**CARLOS ALFONSO FARIAS SALINAS, DIEGO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ, JAIME JUEZ DUEÑAS, JENNIFER CABRERA PÁEZ, JUAN CARLOS RODRIGUEZ OVIEDO, MILENA ARAGON LOZANO, JUAN PABLO MORENO MEDELLIN, JULIETH PAOLA BENAVIDES GRANADOS, LIGIA LUZ ANGELA ÁLVAREZ URIBE, MARIA LUCIA PAZ CASTILLO, MATILDE RAMIREZ PRECIADO, ROBINSON YAMID BARRETO CARO, SANDRA MILENA PIEDRAHITA JAIME Y VILMA YIRLEY DIAZ RODRIGUEZ**

**Bogotá**

**Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web**

**Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1078 del 13 de diciembre de 2023**

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 26-03-2024 al 03-04-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1078 del 13 de diciembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificado por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)”.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 30 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,



**ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ**

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contratista – Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

#### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos

en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 1076 DEL 13 DIC 2023

Hoja 3 de 20

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución 901 del 20 de diciembre de 2021, 223 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anteriores, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "*Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los*

RESOLUCIÓN N.º 1076 DEL 13 DIC 2023

Hoja 4 de 20

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución 901 del 20 de diciembre de 2021, 223 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 23 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá*".

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) *la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal*".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicione un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROBINSON YAMID BARRETO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1057410877, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **VICTOR ANDRES TEGUA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1033708631, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ADRIANA LUCIA RUBIANO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1030650701, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 214 del 15 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN PABLO MORENO MEDELLÍN**, identificada con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

ciudadanía No 1122648011, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JAJME JUEZ DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No 80740439, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE LORENA SANCHEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 1032465868, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ALBERTO VEGA CUELLAR, identificada con cédula de ciudadanía No 1012440131, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YILMA YIRLEY DIAZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecución de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

ciudadanía No 1070600795, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DEICY CAROLINA MAYORGA TORRALBA, identificada con cédula de ciudadanía No 1030549561, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MATILDE RAMÍREZ PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía No 51686145, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIEGO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 80733639, acto administrativo debidamente modificado por la Resolución 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Vivienda Complementario a JULIETH PAOLA BENA VIDES GRANADOS, identificada con cédula de ciudadanía No 1030602183, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LIGIA LUZ ANGELA ALVAREZ URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No 30016913, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SONIA ESPERANZA GARCÍA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No 1121828121, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAREN LIZETH VARGAS ANZOLA, identificada con cédula de ciudadanía No 1018432734, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YIMER ANDRES SUAREZ ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No 1013628199 y MARIA ALEJANDRA ARIZA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No 1069753079, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LAURA VANESSA PESTANA CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1036681390, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEYDI LORENA BERNAL ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía No 1012395567, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a IVONNE CAROLINA RINCON CORREA, identificada con

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificado por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

cédula de ciudadanía No 52729130, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 265 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNIFER CABRERA PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 53097425, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 316 del 28 de septiembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUAN CARLOS RODRIGUEZ OYIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No 4240018 y MILENA ARAGON LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No 65589241, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 320 del 01 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA MILENA PIEDRAHITA JAIME, identificada con cédula de ciudadanía No 1023867281, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificado por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante Resolución No 324 del 06 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EVELIN DAYANA GONZALEZ MAHECHA, identificada con cédula de ciudadanía No 1030668015, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ALFONSO FARIAS SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No 74282785, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GIOVANNI MONTEALEGRE PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No 79902769 y CAREN JULIET RAMIREZ PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No 1030555648, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No 471 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEOVIGILDO CASTAÑEDA RIANO, identificado con cédula de ciudadanía No 80395077 y LEONILDE SALCEDO SANABRIA, identificada con cédula de

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) "

ciudadanía No 20729917, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que mediante Resolución No 551 del 14 de diciembre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, le fue asignado el Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA LUCIA PAZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 1061529949, acto administrativo debidamente modificado por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021

Que, verificado los hogares descritos anteriormente, se puede colegir que los subsidios complementarios otorgados a los hogares relacionados anteriormente no se encuentran vigentes, es decir superaron el tiempo definido para adelantar las diferentes acciones tendientes a lograr el desembolso del subsidio complementario.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) "

correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las resoluciones No (s) 210, 214, 223, 246, 254, 265, 316, 320, 324, 336, 471 y 551, en relación con el hogar mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veintisiete (27) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relaciona a continuación y que fue otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) (659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada



"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las

Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	537883	1057410877	ROBINSON YAMID	BARRETO CARO	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
2	555898	1053708631	VICTOR ANDRES	TEGUA GOMEZ	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
3	588702	1030650701	ADRIANA LUCIA	RUBIANO PALACIOS	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
4	504881	1122548011	JUAN PABLO	MORENO MEDELLIN	\$ 8.778.030	214	15-07-2020
5	502139	80740439	JHAIWE	JUEZ DUENAS	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
6	535584	1032465868	ANGIE LORENA	SANCHEZ GARCIA	\$ 8.778.030	223	21-07-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las

Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
7	547446	1012440131	CARLOS ALBERTO	VEGA CUELLAR	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
8	548483	1070600785	VILMA YIRLEY	DIAZ RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
9	551287	1030549581	DEICY CAROLINA	MAYORGA TORRALBA	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
10	564129	51686145	MATILDE	RAMIREZ PRECIADO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
11	577428	80738639	DIEGO ALEJANDRO	GOMEZ LOPEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
12	479583	1036602183	JULIETH PAOLA	BENAVIDES GRANADOS	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
13	502479	30016913	LIGIA ANGELA	ALVAREZ URIBE	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
14	512800	1121828121	SONIA ESPERANZA	GARCIA RUEDA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
15	545725	1018432734	KAREN LIZETH	VARGAS ANZOLA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021".

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
16	580465	1013828169	YIMER ANDRES	SUAREZ ARIZA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
		1068753078	MARIA ALEJANDRA	ARIZA LOZANO			
17	571788	1036681380	LAURA VANESSA	PESTANA CHAVEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
18	592423	1012385387	LEIDY LORENA	BERNAL ACOSTA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
19	595186	52729130	IVONNE CAROLINA	RINCON CORREA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
20	800577	53097425	JENNIFER	CABRERA PAEZ	\$ 8.778.030	265	27-08-2020
21	623174	4240018	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ OVIEDO	\$ 8.778.030	316	28-09-2020
		65589241	MILENA	ARAGON LOZANO			
22	598487	1023687281	SANDRA MILENA	PIEDRAHITA JAIME	\$ 8.778.030	320	01-10-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021, 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021, 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021".

N°	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
23	549282	1030668015	EVELIN DAYANA	GONZALEZ MAHECHA	\$ 8.778.030	324	06-10-2020
24	601054	74282758	CARLOS ALFONSO	FARIAS SALINAS	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
25	634679	79802769	GIOVANNI	MONTALEGRE PERDOMO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
		1030656648	CAREN JULIET	RAMIREZ PEÑA			
26	637532	80895077	LEOVIGILDO	CASTAÑEDA RIANO	\$ 8.778.030	471	11-11-2020
		20729917	LEONILDE	SALCEDO SABERÍA			
27	569231	1061628949	MARIA LUCIA	PAZ CASTILLO	\$ 8.778.030	551	14-12-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) "

**Artículo 3º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideicia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 6º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las resoluciones 210 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 214 de 2020, modificada por la resolución (901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 modificada por la resolución No (901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020, modificada por las resoluciones No (s) (527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 265 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 528 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 316 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 582 del 01 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 320 de 2020, modificada por las Resoluciones (s) (656 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 324 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 659 del 29 de septiembre de 2020 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 336 de 2020, modificada por las Resoluciones No 658 del 29 de septiembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 471 de 2020, modificada por las Resoluciones 732 del 25 de octubre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 551 de 2020, modificada por las Resoluciones No (s) 821 del 29 de noviembre de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) "

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subordinación de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Yañez González – Consultor – Subsecretaría de Gestión Financiera  
Habit, Americas Limited García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera